

RESUMEN EJECUTIVO

Referencia: SEGUNDO SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME N° UAI-CONF-01/2023-B, INFORME DE CONFIABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Informe N°: Informe N° UAI-SEGUIM.03/2026 (S2/2026 – Inf. N° UAI-CONF-01/2023-B de EE.FF.2023)

Objetivo

El objetivo del segundo seguimiento consistió en evaluar el cumplimiento de las recomendaciones no cumplidas reportadas en el Informe de primer seguimiento N° UAI-SEGUIM-02/2024, de 27 de marzo de 2024, referente al Informe De Confiabilidad De Los Estados Financieros Al 31 De Diciembre De 2023.

Objeto

El objeto del presente seguimiento lo constituyó el Informe N° UAI-CONF-01/2023-B de 24 de febrero de 2023, referente al Informe De Confiabilidad De Los Estados Financieros Al 31 De Diciembre De 2023, y Informe de Primer Seguimiento, con relación al no cumplimiento de las recomendaciones, así como el cronograma de implantación de las recomendaciones no cumplidas y documentación relacionada con las operaciones y acciones realizadas para la implantación de las mismas.

El informe inicial, Informe N° UAI-CONF-01/2023-B de 24 de febrero de 2024, fue remitido a los siguientes destinatarios:

Nombre	Cargo	Remisión	
		N°	Fecha
M.Sc. Edgar Fernando Talavera Añez	Director Ejecutivo	UAI-CI N° 29/2023	24/02/2023

El informe del primer seguimiento N° UAI-SEGUIM-02/2024, de 27 de marzo de 2024, tuvo como destinatarios a las siguientes autoridades:

Nombre	Cargo	Remisión	
		N°	Fecha
Lic. Julio Gustavo Villarroel Saavedra	Gerente Departamental Contraloría General del Estado	OF-CIAT-UAI-N° 52/2024	27/09/2024

A efectos de verificar las tareas a desarrollar en la implantación de las recomendaciones no cumplidas, mediante comunicación interna CIAT-UAI-CI N° 28/2026 de 16 de abril se solicito a la Directora Administrativa y Financiera Formato 2 “Cronograma de Implantación de Recomendaciones”, reiterando solicitud el 30 de abril de 2026, mediante CIAT-UAI-CI N° 38/2026, formato 2 que a la fecha del presente informe no fue proporcionada.

ALCANCE

El segundo seguimiento comprendió la evaluación de cinco (5) recomendaciones no cumplidas expuestas el Informe de Primer Seguimiento N° UAI-SEGUIM-02/2024, de 27 de marzo de 2024, correspondientes a las deficiencias reportadas en los numerales 3.5, 3.7, 3.8, 3.11 y 3.12 del Informe N° UAI-CONF-01/2023-B de 24 de febrero de 2023.

Dicha evaluación se realizó considerando las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- Instructivo para la realización de exámenes específicos de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, aprobado mediante Resolución N° CGR-1/010/97, de 25 de marzo de 1997, por la Contraloría General del Estado.
- Normas Generales de Auditoría Gubernamental, de la Contraloría General del Estado, Resolución N° CGE/094/2012, de 27 de agosto de 2012, (NAG 219).
- Otras disposiciones aplicables.

CONCLUSIÓN

Basados en los resultados del segundo seguimiento, descritos en el capítulo anterior del Informe N° UAI-SEGUIM -02/2025, referente al Informe N° UAI-CONF-01/2024-B Emergente de la Auditoría de Confiabilidad de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2023 del Centro de Investigación Agrícola Tropical; se concluye que la recomendación **3.8, 3.11 y 3.12 fue cumplida** y las recomendaciones **3.5 No cumplida**.

Respecto a la recomendación **3.7 Activos Fijos que no se encuentran a nombre del Centro de Investigación Agrícola Tropical** en base a la documentación proporcionada por Asesoría Legal del CIAT, se evidencia que se realizaron, actuaciones procesales ante la autoridad agraria, identificación y corrección de observaciones técnico-legales, coordinación interinstitucional, para la obtención del derecho propietario del predio Estación Experimental Agrícola Saavedra, trámite que se encuentra condicionada a factores externos, propios de la tramitación ante instancias competentes (INRA),



no atribuibles a la entidad, el proceso de saneamiento supera la fase técnica y legal a nivel departamental, encontrándose actualmente en etapa conclusiva en la instancia nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria, pendiente de la emisión de la Resolución Final de Saneamiento y posterior otorgación del Título Ejecutorial a favor del Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT). Por lo expuesto se concluye que la verificación de la implantación de la recomendación será programada para un próximo seguimiento, toda vez que las acciones realizadas se encuentran en proceso de verificación y aprobación de instancias dependientes del Gobierno Central.

En cumplimiento a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012 (NAG 306.07), los resultados del presente seguimiento fueron leídos y explicados a los responsables de las áreas auditadas, constando esta situación en el acta levantada en su lectura, firmada en señal de aceptación y conformidad por los asistentes a la reunión.

Cabe manifestar que la no implantación de recomendaciones, puede originar una gestión deficiente o negligente, conforme lo establece el artículo 35 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, modificado mediante Decreto Supremo N° 26237, del 29 de junio del 2001, aspecto que podría derivar en el establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública establecidos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Santa Cruz de la Sierra, 11 de mayo de 2026